

Un Capítulo de la Historia Merideña:
el Estado Soberano del Zulia.*

Zoraima Guédez Yépez**

RESUMEN

El proceso de reorganización política administrativa que se inicia en Venezuela a partir de 1830 permanece durante todo el siglo XIX. El actual Estado Mérida inicia su vida republicana unido a los cantones que más tarde formaron el Estado Táchira, años después se une al Estado Zulia y al Táchira para formar el Estado Soberano del Zulia, unión un tanto efímera, ya que al año siguiente se separa para continuar como estado Soberano. En 1881 junto con los estados Táchira y Trujillo constituye el Estado Los Andes, estado que se desintegra meses antes de finalizar el siglo XIX. En esta trabajamos ocuparemos de la unión que el 20 de febrero de 1867 realizan los estados Mérida, Táchira y Zulia

Palabras claves: Estado Mérida, Estado Soberano del Zulia, Estado de los Andes.

ABSTRACT

The process of political and administrative reorganization in Venezuela began in 1830 and continued throughout the 19th century. The present state of Mérida began its republican existence linked with districts that would later make up the state of Táchira. Years later it would be joined to the states of Zulia and Táchira to form the Sovereign State of Zulia. This union was short-lived: a year later Mérida broke away to be an independent state once more. In 1881 it became part of Los Andes State, together with Táchira and Trujillo. This state broke up a few months before the end of the 19th century. The present work will deal with the union of Mérida, Táchira and Zulia celebrated on February 20th 1867.

Key words: Mérida, Sovereign State of Zulia, State of the Andes.

* NOTA DEL COMITÉ EDITORIAL: Artículo entregado a *Presente y Pasado, Revista de Historia*, en febrero de 2005 y aprobado para su publicación en marzo del mismo año

** Licenciada en Historia (ULA), Archivo General del Estado Mérida. Magister UCAB, miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela.

INTRODUCCIÓN

El proceso de reorganización política – administrativa que se inicia en Venezuela a partir de 1830 permanece durante todo el siglo XIX, las provincias, luego estados, se unen o se separan de acuerdo a sus intereses políticos o económicos. El actual Estado Mérida no es ajeno a esa realidad, inicia su vida republicana unido a los cantones que más tarde formaron el Estado Táchira, años después se une al Estado Zulia y al Táchira para formar el Estado Soberano del Zulia, unión un tanto efímera, ya que al año siguiente se separa para continuar como estado Soberano. En 1881 junto con los estados Táchira y Trujillo constituye el Estado Los Andes, que se desintegra meses antes de finalizar el siglo XIX; su andar en el siglo XX ha sido como estado soberano.

Qué impulsó estas uniones durante el siglo XIX y qué razones hicieron posible que se mantuvieran o se separaran, son cuestiones interesantes de responder para conocer con mayor precisión el devenir histórico de Mérida. En esta trabajo nos ocuparemos de la unión que el 20 de febrero de 1867 realizan los estados Mérida, Táchira y Zulia. La historiografía merideña ha dedicado poco al estudio de la anexión realizada en 1867, escasos son los autores que hacen referencia sobre esta unión, es decir, referencia al hecho que estos, tres estados estuvieron unidos durante diez y siete meses, recuperando al final su soberanía. Pero las causas o motivos que condujeron a unirse no han sido estudiados, ni las causas que no permitieron que durara más tiempo, menos aún las implicaciones que esta relación tuvo para ambos estados particularmente en los ámbitos económico y político.

LA UNIÓN

Desde años anteriores a 1867, la idea de que los estados andinos Mérida, Táchira y Trujillo se unieran al Zulia para formar una sola entidad política había estado sobre el tapete, ya en 1858 los Diputados

andinos representantes en el Congreso de Valencia plantearon la creación de un *Departamento del Lago* que comprendería las provincias de Maracaibo, Mérida, Trujillo y Táchira y alegaban para esta unión los intereses comunes que tenían al estar unidos por razones geo-económicas, sosteniendo que las provincias agrícolas no podían vivir sin Maracaibo y viceversa.¹ Tanto Manuel Nicandro Guerrero, Diputado por Trujillo, como Eloy Paredes, Diputado por Mérida, insistieron que si se creaba el Departamento del Lago se acabaría con la gravosa situación que atravesaban los pueblos de la cordillera, por los pagos que realizaban a Maracaibo y por el tratamiento desigual que recibían.² Los representantes del Zulia rechazaron la creación del Departamento no porque no estuvieran de acuerdo con la unión sino por considerar que la instauración de un departamento deprimía la condición de la provincia de Maracaibo.

En reiteradas ocasiones se planteó la conveniencia de unirse, en una de ellas el Zulia exponía razones de orden económico y político, alegaban que la unión era favorable para los pueblos de la cordillera por los intereses comunes que tenían, además del apoyo mutuo que se podrían brindar en caso de guerra exterior o de revueltas intestinas. Las entidades andinas veían frenado su desarrollo especialmente por la escasez de rentas que producían y por los numerosos enfrentamientos armados que se realizaban entre diversos grupos para obtener el poder. Una vez concluida la guerra federal y promulgada la Constitución Nacional en 1864 los Estados reconocen recíprocamente sus autonomías, declarándose iguales y conservando en toda su plenitud la soberanía no delegada expresamente por la ley. Debido a una interpretación errónea de la idea de la federación, las entidades perdieron la visión territorial de conjunto y actuaron en beneficio de su propia organización, sin tener en cuenta la nacional.

Las bases de la unión descansaban sobre un régimen pactista; el artículo 4 de la Constitución establecía que las entidades políticas se reservaban la facultad de unirse para formar un sólo Estado, pero conservando siempre la libertad de recuperar su autonomía. Haciendo

uso de esa facultad en 1867 el Zulia y el Táchira se unieron para formar una sola entidad político-administrativa.

Las razones de la unión no son muy claras para Mérida, en cuanto a beneficios recíprocos en diversos aspectos del acontecer regional. Mérida enfrentaba desde mediados de 1866 una situación política inestable debido a la revolución encabezado por Altagracia Uzcátegui, quien derrocó a Domingo Trejo, Gobernador del Estado, el 29 de septiembre de 1866. Luego de varios enfrentamientos, la magistratura regional volvió a ser ocupada por Domingo Trejo desde octubre hasta el 25 de diciembre de 1866 cuando fue derrocado nuevamente por las fuerzas revolucionarias comandadas por el General Eusebio Baptista y el Coronel Altagracia Uzcátegui. Los revolucionarios habían pedido ayuda de armas a Jorge Sutherland, Presidente del Estado Zulia, quien se las concedió, y una vez victoriosos, decidieron unirse al Estado Zulia y al Estado Táchira para formar una sola entidad política³.

Otras de las razones expuestas en un hoja publicada en Mérida bajo la firma de Otros Observares, aludía a motivos de orden económico para realizar la unión, ya que a pesar de que los pueblos andinos contaban con hombres eminentes, ilustrados y capaces para mantener su soberanía, requerían además de mayor población y mejores rentas "...que no podrían criarse sino pechando onerosamente a sus pueblos; pensamiento indigno de su ilustración y progreso, porque es bien reconocido que su práctica es causa de frecuentes revoluciones porque debilita el comercio, porque anonada la industria, porque hace dispendiosa y entorpece toda administración..."⁴

El nuevo estado denominado Estado Soberano del Zulia fue creado oficialmente el 20 de febrero de 1867 mediante un *Pacto de Unión* celebrado en la ciudad de Escuque, donde los representantes de ambos estados fijaron las bases de dicha unión. El Artículo 3° del pacto establecía de manera provisional la observancia de la constitución y leyes del Zulia, hasta tanto la Asamblea Constituyente les proveyera de nuevos instrumentos legales y determinara su organización⁵. Esto

se realizó en enero de 1868 cuando la Asamblea aprobó la constitución y el Código de Régimen Político por los cuales debía regirse el nuevo Estado. La mesa de gobierno estaba constituida por el General Jorge Sutherland como Presidente del Estado Soberano del Zulia, José A. Montiel Ministro de Gobierno y Justicia y Carlos María López como Ministro de Hacienda. El Presidente de la Asamblea Constituyente era el Dr. Eusebio Baptista.

Para la administración y gobierno el Estado se dividió en tres secciones: Maracaibo, Mérida y Táchira; quince departamentos: Maracaibo, Fraternidad, Gibraltar, Altagracia, Perijá, Mérida, Timotes, Sutherland (Ejido), Tovar, Falcón (Lagunillas, San Juan y Chiguará), Táchira, San Antonio, Táriba, Michelena y La Grita, y las parroquias que para ese momento tenía cada departamento. En el plano administrativo los cambios fueron sólo en los nombres de dos departamentos, lo demás continuó igual.

Todo lo relativo a la administración del Estado estaba a cargo de un magistrado que se denominaría Presidente del Estado Soberano del Zulia. Cuya residencia se ubicó en la ciudad de Maracaibo, capital del Estado y asiento del gobierno. Cada departamento era regido por un magistrado con la denominación de *Prefecto Departamental*, el cual era dependiente y de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo del Estado, duraba en el cargo un año y requería las mismas cualidades que para ser diputado. Los prefectos tenían para su despacho un secretario de su libre elección y sus faltas eran suplidas por el designado que nombraba el Ejecutivo del Estado. Las atribuciones de los Prefectos Departamentales eran entre muchas otras: nombrar los Jefes de cada una de las parroquias del departamento, visitar el departamento, nombrar los Comisarios de Policía, velar por el orden y la seguridad del departamento, cuidar que no se corrompiesen las buenas costumbres, facilitar el desarrollo de las industrias, poner el cumplimiento a los reglamentos, decretos o relaciones dada por el Consejo Departamental.

Las parroquias estaban a cargo de los *Jefes de Parroquias*,

las aldeas y caseríos estaban regidos por los *Jueces de Paz o de Policía*; estas autoridades también duraban en sus cargos un año necesitaban tener las mismas cualidades que para ser diputados. Los Jefes de Parroquia eran agentes inmediatos de los Prefectos Departamentales y tenían las siguientes atribuciones: conocer las faltas de policía que se cometieran dentro del territorio de su jurisdicción, oír y sentenciar las demandas de servicio personal en su parroquia, cuidar el orden, tranquilidad, decencia y moralidad pública y velar por la buena administración e inversión de las rentas.

El Código de Régimen Político además establecía que en cada cabecera de departamento debía existir un *Concejo Municipal*, también llamado *Consejo Departamental*, compuesto de siete miembros cuya duración en el cargo sería de dos años, de cuyo seno se elegiría un presidente, un vice-presidente y un procurador; el secretario podía no ser miembro de ese consejo. Entre las funciones del Concejo Municipal figuraban las de fomentar y proteger las escuelas primarias y casas de educación, así como la apertura de vías de comunicación y la reparación de puentes, calzadas y obras públicas, velar por todo lo relativo a salubridad, aseo y limpieza de las calles, mercados, plazas públicas, hospitales, cárceles, casa de beneficencia, cementerios y fuentes públicas, así como presentar a la Legislatura una memoria detallada de su gestión.

En las parroquias que no eran cabeceras de departamentos existían *Juntas Parroquiales* integradas por el Jefe de Parroquia, el párroco de la localidad y tres vecinos. Estas juntas celebraban sus sesiones una vez al mes y tenían las siguientes funciones: promover la construcción, mejora y conservación de las escuelas públicas, iglesias, cementerios, cárceles, vías de comunicación y demás obras de utilidad, necesidad y ornato para la parroquia, cuidar todo lo relativo a la salubridad, aseo y limpieza de calles y caminos, informar a la cámara de los departamentos sobre los ramos que en la parroquia podían ser gravados con contribuciones, formar la estadística de la parroquia y resolver las renunciaciones que hicieran los empleados de la

junta, así como conceder licencia para separarse de sus cargos.

El Código Orgánico de Régimen Político introdujo una institución nueva que debía funcionar en cada Sección, llamada *Cámara de los Departamentos*. Integrada por dos miembros nombrados por cada Concejo Municipal, es decir debía contar con 30 integrantes. El objetivo fundamental que debía cumplir esta institución era el de elaborar la Ley de Rentas.

Durante este periodo los “alzamientos continuaron, estallo la revolución genuina” y más tarde la “Revolución Azul”. Con esta última hubo un cambio significativo que condujo a que los Estados Táchira y Mérida se declaran autónomos con respecto de Zulia.

LA DESINTEGRACIÓN

El 1 de julio de 1868 se desintegró el Estado Soberano del Zulia, recuperando, cada una de las entidades que lo componían, su carácter de Estado. En las diferentes parroquias se realizaron pronunciamientos sobre lo conveniente de la separación del Estado Soberano del Zulia y la consiguiente autonomía merideña. Entre los considerando que se alegaban para retomar la autonomía, destaca el pronunciamiento de la Villa de Ejido en el que señalaban “Que los acontecimientos que se han verificado y continúan sucediéndose en los Estados de la Unión venezolana son de tal carácter que en circunstancias determinadas demandan prontas y seguras resoluciones que no podrán obtenerse del Gobierno del Zulia sin embarazosas dilaciones que vendrán en perjuicio de esa sociedad.”⁶ La parroquia Mora fue más allá en su pronunciamiento y establecía que la “dependencia de Maracaibo ha quitado a estos pueblos su importancia política haciendo que todas las resoluciones y todas las providencias vengan del Gobierno del Zulia siendo embarazosa la comunicación y prontas determinaciones hasta en los asuntos de importancia vital para la sociedad.”⁷ De ello se desprende que una de las posibles causas que conllevaron a la

desintegración del Estado del Zulia fue la poca participación de Mérida en las decisiones políticas por una parte y las demoras que acarrearba la distancia con el centro del poder, por otra.

Pueblo Llano, Chiguará, Mora, Tovar, Mucuchachí, Las Piedras, Aricagua, Guaraque, La Punta, San Jacinto del Morro, además de los ya nombrados Ejido y Mora, así como muchos otros pueblos de Mérida se sumaron al pronunciamiento realizado la ciudad de Mérida el 1 de julio de 1868 acordando la separación de Estado Zulia. Este pronunciamiento establecía que Mérida se separaba para siempre del Zulia, formando por sí un estado soberano, libre e independiente como son los demás estados de la unión, de la que es parte y cuyas leyes respeta. Así mismo dicho pronunciamiento nombraba Presidente Provisorio del Estado a José María Parra y como designados para llenar las faltas de éste a los señores Fosió Febres Cordero y Genarino Uzcátegui. Además autorizaba al presidente a iniciar la reorganización de los diferentes ramos de la administración pública en tanto se reuniera la Asamblea Constituyente y se realizaran elecciones.

De esta manera, Mérida, por el pronunciamiento de los pueblos que la formaban, asumió en toda su plenitud su soberanía; José María Parra en su mensaje al asumir la presidencia del estado manifestaba: “Proclamada por los pueblos la separación del Zulia, el Estado Mérida reivindica su categoría, en ejercicio del derecho que garantiza la constitución nacional, se dio un gobierno propio. Interrumpido el Régimen Municipal sustituida la legislación del Zulia a las leyes de Mérida y abogado luego la constitución de Mérida de 1864, por la que sancionó la Asamblea de enero del presente año, los pueblos en ejercicio de la soberanía nombraron un gobierno provisorio tocándome la honra de ser llamado al desempeño de esa autoridad transitoria y discrecional”⁸

José María Parra dictó varios decretos tendientes a la reorganización del Estado. En primer lugar, nombró Secretario General a Miguel María Candales; Jefe de Sección a Crispin Arias; Escribiente a Ignacio Rivera y Portero a Antonio Uza. Todos los empleados en

los diversos ramos de la administración continuaron en el desempeño de sus destinos en calidad de comisión mientras se completaba la reorganización. Cambió la denominación de algunas autoridades: Jefe de Parroquia por Jefe Municipal; Juez Departamental por Juez de Circuito; Juez de Parroquia por Juez de Distrito; Tesorero del Departamento por Administrador de Rentas Municipales; Registrador de la Sección por Registrador Principal y Tesorero de la Sección por Tesorero General del Estado.⁹

La reorganización político-administrativa que adelantó el presidente provisorio incluyó la reforma de la división territorial, aumentando a seis el número de departamentos: Timotes, Mucuchíes, Mérida Campo Elías, Tovar y Páez. Cambió el nombre de Sutherland, antiguo Ejido, por Campo Elías y Falcón por el de Páez.¹⁰

Una vez que la situación fue propicia el Gobierno Provisorio convocó, mediante decreto expedido el 12 de septiembre de 1868, a las Asambleas Populares de todos los distritos que conformaban el Estado para realizar las elecciones de Presidente de la Unión, así como de los representantes del Estado ante el órgano legislativo nacional y estatal; además la de un Senador Principal y su respectivo suplente y tres Diputados principales y tres suplentes al Congreso Nacional; dos Diputados principales y dos suplentes a la Asamblea Constituyente del Estado por cada uno de los circuitos electorales establecidos según la ley de 1864. La Asamblea Constituyente del Estado se reunió en el mes de diciembre y eligió para Presidente del Estado al Dr. Eloy Paredes.

CONSIDERACIONES

Aun cuando la unión de los estado andinos con el Zulia era un objetivo que durante muchos años estuvo sobre el tapete, las implicaciones y efectos que conllevaba esta unión no lo hicieron posible, sino por breve tiempo.

En un principio en el nuevo Estado estarían reunidos Táchira, Trujillo, Mérida y Zulia. Sin embargo Trujillo no atendió el llamado; según apuntes de Briceño Perozo, “La oposición de Trujillo se fundamentaba especialmente en el despojo que sufrió su territorio por parte de Maracaibo en las riberas del Lago, cuando los puertos de La Ceiba, La Ceibita y Moporo pasaron a ser de la Provincia marabina bajo la dominación española, y sólo se recuperaron pasada la independencia en 1850.”¹¹ Los estados Táchira y Mérida suscribieron el pacto de unión pero algunos sectores de la comunidad merideña no apoyaron esta unión llegando al extremo de calificarla como humillante y servil para el Estado por aceptar las leyes del Zulia como propias mientras se aprobaban los nuevos instrumentos jurídicos. De esta manera nace el Estado Soberano del Zulia en medio del polvorín que representaba la nación venezolana en esa década, donde los enfrentamientos entre liberales y conservadores estaban presente en todo el territorio. La situación política nacional, particularmente el triunfo de la revolución azul, condujeron a que Mérida se separara del Zulia alegando que asumía en toda su plenitud su soberanía y que la ejercería libre de cualquier gobierno mientras no hubiera en el país un gobierno general aceptado por la mayoría de los Estados; de esta forma concluye este capítulo de la historia de Mérida, el Estado Soberano del Zulia.

FUENTES DOCUMENTALES:

AGEM
Fondo Gobernación del Estado Mérida.

AHULA
Hoja Suelta

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- BRICEÑO PEROZO, Mario: *Historia del Estado Trujillo*. Caracas, Academia Nacional de la Historia. Estudios Monografías y Ensayos, 1984.
- JÁUREGUI MORENO, Jesús Manuel: *Apuntes Estadísticos del Estado Mérida*. Caracas, Biblioteca Venezolana de Historia, 1987.
- OCANDO YAMARTE, Gustavo: *Historia del Zulia* Caracas. 1986.
- SILVA OLIVARES, Héctor: *La autonomía zuliana en el siglo XIX: Un Proyecto Global*. Mérida, Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, 1995.

NOTAS Y BIBLIOHEMEROGRAFÍA

- ¹ SILVA OLIVARES, Héctor: *La autonomía zuliana en el siglo XIX: Un Proyecto Global*. Mérida, Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, 1995. p. 28
- ² Idem. p.29
- ³ LARES, José Ignacio : *Apuntes Históricos*. En Jesús M. Jáuregui Moreno: *Apuntes Estadísticos del Estado Mérida*. Caracas, Biblioteca Venezolana de Historia, 1987. p.39
- ⁴ A.H.U.L.A. Hoja Suelta *Conviene a Trujillo unirse al Zulia*. Mérida, Imp. de Juan de Dios Picón Grillet, 1867.
- ⁵ Idem.
- ⁶ A.G.E.M. Gobernación del Estado Mérida: *Pronunciamiento de los habitantes de los distritos y aldeas de Mérida aceptando su separación del Zulia*
- ⁷ Idem.
- ⁸ AGEM. Fondo Gobernación. Sección de Fondo Presidencia del Estado Soberano de Mérida: *Mensaje del Presidente Provisorio del Estado Soberano de Mérida*.1868.
- ⁹ AGEM. Fondo Gobernación. Sección de Fondo Presidencia del Estado Soberano de Mérida: *Decreto del Presidente Provisional del Estado Soberano de Mérida del 3 de julio de 1868*.
- ¹⁰ AGEM. Fondo Gobernación. Sección de Fondo Presidencia del Estado

Presente y Pasado. Revista de Historia. ISSN: 1316-1369. Año X. Volumen 10. Nº19.
Enero-Junio, 2005. *Un capítulo de la historia merideña, Zoraima Guédez Y. pp. 96-107*

Soberano de Mérida: Decreto del Presidente Provisional del Estado
Soberano de Mérida del 22 de julio de 1868.

- ¹¹ BRICEÑO PEROZO, Mario: *Historia del Estado Trujillo*. Caracas,
Academia Nacional de la Historia. Estudios Monografías y Ensayos,
1984. p. 152.